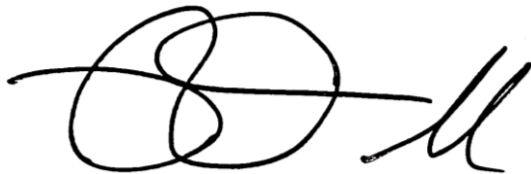


JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso de Expropiación. Rad. 11001310304320210018000

De la objeción al avalúo formulada por la parte demandada (pdf. 35) y el dictamen pericial aportado con la contestación de la demanda (pdf. 34), córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 6° del art. 399 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b402e12dd184ccc750ee046512829ad7d00433b28593158fc49c2c9e20dcea68**

Documento generado en 26/10/2023 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>